



Solicitud de oferta Compra Singular
Expediente CD23/0005_02

Financiado con fondos de la Unión Europea – Next Generation EU

SOLICITUD DE COMPRA			
SISTEMA DINÁMICO	SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO		SDC23/0005
CÓDIGO DE LA COMPRA	CD23_0005_02		
CATEGORÍA	5 (Lote 5): “Compra de publicidad”		
PODER ADJUDICADOR	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (NASERTIC)		A/31098064
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Iñaki Pinillos Resano		
Email contacto	licitacion@nasertic.es	Tfno.	848420500

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE COMPRA El objeto de la presente compra derivada es la contratación de una campaña de publicidad nativa en México para promocionar el Camino de Santiago de Navarra, financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, a través del programa Next Generation EU. La presente compra se enmarca dentro de la categoría 5 (lote 5), Compra de publicidad, del Sistema Dinámico de Compra para Acciones de promoción, divulgación y análisis de mercados.	CPV 79341000-6 Servicios de publicidad
2. ALCANCE Según lo dispuesto en el Anexo I "Alcance y condiciones técnicas" del presente documento. La presente compra integra la realización de los trabajos que se relacionan a continuación: - Llevar a cabo una campaña de publicidad nativa en México. - Informe final de los resultados de la campaña de publicidad.	
3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato está financiado en un 100% por fondos Next Generation de la Unión Europea, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, esta financiación se encuadra dentro del Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad".	
4. LOTES No cabe la división en lotes debido a las características del servicio a contratar, dado que la división en lotes para llevar a cabo el presente servicio supondría una disminución de su eficacia, tanto de desde el punto de vista de la acción como del efecto y el impacto que se busca a través de la campaña publicitaria nativa. La separación en lotes del presente servicio podría dar lugar a una situación en la que las diferentes empresas compitieran entre sí, pujando por el mismo público, lo cual aumentaría los costes e incidiría en el objetivo de la presente contratación.	



5. PRECIO DE LICITACIÓN	El presupuesto máximo previsto y que ha de servir de base para la licitación asciende a la cantidad de 15.000 € (quince mil euros) (IVA no incluido). Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho precio serán desechadas.						
6. VALOR ESTIMADO	El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 15.000 € (quince mil euros) (IVA no incluido). <table><tr><th>Precio por cada "Click"</th><th>Número de "Clicks" de la campaña publicitaria</th><th>VALOR ESTIMADO</th></tr><tr><td>0.30 €</td><td>50.000</td><td>15.000 €</td></tr></table> El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.	Precio por cada "Click"	Número de "Clicks" de la campaña publicitaria	VALOR ESTIMADO	0.30 €	50.000	15.000 €
Precio por cada "Click"	Número de "Clicks" de la campaña publicitaria	VALOR ESTIMADO					
0.30 €	50.000	15.000 €					
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato entrará en vigor a partir de la fecha de emisión del pedido y se prolongará hasta el día 4 de enero de 2024, fecha en la que la campaña e informes correspondientes deben estar finalizados y entregados.						
8. SUBCONTRATACIÓN	Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo que hayan sido necesarias para acreditar la solvencia en el proceso de homologación. En todo caso, si la empresa licitadora pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, en las condiciones descritas en la cláusula 13 del presente documento.						
9. FACTURACIÓN	La emisión de la factura y, por tanto, el pago del importe resultante se realizará a la finalización de los trabajos realizados, considerándose como tal la entrega del estudio y del informe final. El pago se realizará en el plazo de 60 días naturales desde la recepción de la factura, y por transferencia bancaria.						
10. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere.						
11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En relación al tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución del presente contrato o sus respectivos Acuerdos Específicos, la empresa adjudicataria se compromete a tratarlos en todos los casos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, sobre la libre circulación de estos datos, con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente sobre datos personales aplicables a cada Parte. Las partes se comprometen a tratar los datos personales recibidos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato o sus respectivos Acuerdos específicos. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su						



	alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos la empresa adjudicataria se comprometen a aplicar los niveles de seguridad establecidos por la normativa aplicable según la naturaleza de los datos que se traten. A la finalización del presente contrato, la parte receptora de los datos se compromete a destruir o devolver los datos a la Parte emisora, así como cualquier soporte o documento en el que pueda constar cualquier dato personal, una vez finalizada la colaboración, excepto en el caso que sea necesario disponer de los datos para dar cumplimiento a una obligación legal.
--	--

II. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en las condiciones previstas en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Regulatorias del SDC.
13. CONTENIDO DE LA OFERTA	SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS 1. Declaración responsable sobre el mantenimiento de los requisitos para contratar y niveles de solvencia, conforme al modelo del Anexo II. 2. Declaración responsable por la que la empresa licitadora adquiere el compromiso de que, en caso de ser adjudicataria, presentará en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación los anexos firmados que a continuación se relacionan: ○ Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del anexo IV. ○ Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del anexo V. ○ Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de datos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del anexo V. ○ Declaración Responsable conforme al modelo del anexo VI por medio del cual la empresa licitadora deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital. 3. En caso de subcontratación, la empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución. 4. Propuesta técnica conforme a lo requerido en las condiciones regulatorias, que deberá contener los siguientes aspectos: ○ Memoria técnica donde se especifique la planificación publicitaria conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo I



	“Especificaciones técnicas” haciendo referencia a los siguientes aspectos: - Óptico de la campaña sin información de costes. Deberá detallar clicks e impresiones previstas desglosando el refuerzo propuesto para la zona de Cancún. - Metodología de envío de materiales. - Propuesta de informe de resultados. SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS 1. Oferta económica, conforme al modelo del Anexo III.
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN	Se fijará en la invitación del procedimiento.
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Mejor relación calidad-precio.	
Se adjudicará al licitador que presente mejor oferta, atendiendo a los siguientes parámetros: <u>A. CRITERIOS CUALITATIVOS (HASTA 15 PUNTOS)</u> A.1 VALORACIÓN LA PROPUESTA TÉCNICA (Hasta 15 puntos) La empresa licitadora presentará una memoria técnica que contenga las principales características del servicio teniendo en cuenta el Anexo I “Alcance y especificaciones técnicas”, en la que se valorarán los siguientes aspectos conforme al desglose de la puntuación que se indica a continuación: - Óptico detallado de alcance previsto: Se valorará la información detallada de alcance de la campaña sobre el target elegido, información sobre red de sites, impresiones y clicks estimados y la información específica del impacto del refuerzo en el área de Cancún en las fechas indicadas. (Hasta 5 puntos). - Metodología de gestión y envío de materiales: Se valorarán los soportes para la entrega de materiales como, por ejemplo, hojas excel con especificaciones técnicas, conteo de caracteres, UTM's para seguimiento de la campaña y otras herramientas que faciliten la entrega de materiales y la gestión de la campaña. (Hasta 5 puntos). - Informe de resultados propuesto: Se valorará el formato de informe propuesto y la profundidad de datos que la empresa pueda aportar con los resultados reales obtenidos, desglosado el impacto y resultados obtenidos en la zona de Cancún en las fechas señaladas. (Hasta 5 puntos). <u>B. CRITERIOS CUANTITATIVOS (HASTA 85 PUNTOS)</u> B.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 85 PUNTOS) La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo III, la oferta económica, siendo el presupuesto máximo para ello de 15.000 € (Quince mil euros) (IVA no incluido), que será valorada de acuerdo a la siguiente fórmula: $P_{oferta\ i} = P_{máxima} * BO_{oferta\ i} * K$, donde: • $P_{máxima}$ = la puntuación máxima será 85 puntos • $BO_{oferta\ i}$ = Porcentaje de baja de descuento ofertado • $B_{máx}$ = Baja mayor de entre todas las ofertas. • K = K será igual a 5 si $B_{máx}$ es igual o inferior al 20%. si $B_{máx}$ es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{máx}}$. Se utilizarán como máximo dos decimales para expresar la puntuación obtenida.	



16. APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	1.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sujetos a juicio de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general. A continuación, y con anterioridad a la calificación de los criterios cualitativos, la mesa de contratación firmará el DACI correspondiente y se incorporará MINERVA la información requerida y necesaria para llevar a cabo el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar a las empresas licitadoras su titularidad real, siempre que la AET no disponga de la misma, la cual deberá ser remitida en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación. 2.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas". Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas. Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento. 3.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 3ª del presente pliego: a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
--	---



	4.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género. En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo. El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.
17. ADJUDICACIÓN	Se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación total, puntuándose de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos.
18. OTROS	En lo no expresamente aquí expuesto se estará a lo previsto en el Pliego de Condiciones Reguladoras del Sistema Dinámico de Compra

III. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION

19. RÉGIMEN JURÍDICO FONDOS EUROPEOS	Al estar el presente contrato enmarcado dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, le resultan de aplicación: • Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. • Real Decreto – ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento y cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. • Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.
---	--



20. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS	La entidad contratada y las subcontratas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causa de resolución del contrato. A efectos informativos, se señalan las siguientes; - Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE. - Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. - La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato. - El contrato se haya sujeto al cumplimiento hitos y objetivos concretados en la cláusula 6 del presente pliego. Por ello, NASERTIC podrá requerir al contratista y subcontratista la entrega, en tiempo y forma, de información para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. - La contratista y, en su caso, subcontratistas deberán aportar: ▪ Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y dominio fiscal) ▪ Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del contratista o subcontratista) ▪ Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. ▪ Contratista y subcontratista deberán aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ▪ Contratista y subcontratista deberán comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR. - Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual - Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH). En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios se comprometen a no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como



	con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.
21. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer constar en los trabajos ejecutados los logos que contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual). Para ello, la empresa adjudicataria deberá hacer constar los logos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, así como el emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", en la información remitida, así como la plataforma puesta a disposición a través del presente contrato, cumpliendo así con los requisitos de identidad visual de la normativa.

ANEXO I

ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Se precisa la contratación de una campaña publicitaria nativa en México destinada a promocionar el Camino de Santiago desde Navarra, así como la realización de un informe final con el resultado de la campaña.

Denominación de la campaña: Campaña de comunicación nativa para la promoción del Camino de Santiago desde Navarra.

Objetivo de la campaña: Promocionar en México el Camino de Santiago desde su origen en Navarra y apoyar la acción directa que se llevará a cabo en este país para agentes de viajes entre los días 11 y 13 de diciembre de 2023.

Objetivos cuantitativos: 50.000 clicks a la [página de Camino de Santiago de visitnavarra.es](https://visitnavarra.es), 1000 de ellos, al menos, desde la zona de Cancún entre el 10 y el 13 de diciembre (ambos incluidos).

Público objetivo: Segmentación por comportamiento. Personas con interés en viajes de larga distancia (España), Camino de Santiago, turismo religioso y peregrinaciones.

Formato: Inserciones publicitarias en formato nativo estándar (foto + texto) que se incrustarán dentro de una red de sites digitales seleccionados mediante la segmentación referida.

Periodo de desarrollo de la campaña: La difusión de la campaña se realizará desde el 4 al 17 de diciembre de 2023 ambos días incluidos.

Ámbito de la Campaña: La campaña se llevará a cabo en todo México con un refuerzo especial en la ciudad de Cancún del 10 al 13 de diciembre de 2023 (ambos días incluidos).

Óptico detallado de alcance previsto: Se requerirá un óptico de campaña con previsión de impactos detallados, indicando el refuerzo previsto para la zona de Cancún en las fechas señaladas.



Metodología de gestión y envío de materiales: Se indicará la forma de petición de contenidos y materiales para la campaña acompañado en su caso del archivo utilizado para dicha petición y/o las metodologías utilizadas para la medición de la campaña.

Informe de resultados: Al finalizar la campaña, se entregará un informe con los resultados reales obtenidos, que deberá incluir desglosado el impacto y resultados obtenidos en la zona de Cancún en las fechas señaladas.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CD23/0005_02

D/Dña. _____

con D.N.I. número _____

en representación de _____

con C.I.F. _____

Es Pyme _____

Declaro, de conformidad con la estipulación 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del Sistema Dinámico de compra, que la empresa a la que represento mantiene las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia acreditados en el proceso de homologación del presente Sistema Dinámico.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Firma)



ANEXO III

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Enterado/a del procedimiento para la compra derivada enmarcada en el Sistema Dinámico de Compra para acciones de promoción, divulgación y análisis de mercados, con número de expediente CD23_0005_02, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

NÚMERO DE CLICKS EN LA PÁGINA WEB DE CAMINO DE SANTIAGO	COSTE UNITARIO POR CADA CLICK	IMPORTE TOTAL
50.000	_____ € (en letra y número) *	_____ € (en letra y número) *

*Cantidad sin IVA

Oferta económica campaña de publicidad	_____ € (en letra y número) *
--	-------------------------------

*Cantidad sin IVA

En _____ a _____ de _____ de 2023

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Contrato para la prestación del servicio de adquisición de datos móviles CD23/0005_02

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los/las abajo firmantes, en calidad de adjudicatarios, declara/declaran:

Primero. Estar informados/as de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentran incursos/as en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO V

MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES ORDEN HFP 1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

ANEXO IV.B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en be
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la



aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV.C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....en
la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS 6 OBJETIVOS
MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL
REGLAMENTO (UE) 2020/852

D/Dña

.....

con D.N.I número.....

en representación de.....

con domicilio en.....

CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de



- e) materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- f) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- g) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

- 2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma